

71

GOBIERNO DE CHILE
MINISTERIO DE EDUCACIÓN
DEPARTAMENTO JURÍDICO
MAHV/RGL/PEF/pgp

CONSEJO DE MONUMENTOS
NACIONALES
1º ENE. 2005
RECIBIDO

*Matrícula Prof
may con*

DECLARA MONUMENTO HISTÓRICO LA ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE SALAMANCA, UBICADA EN LA COMUNA DE SALAMANCA, PROVINCIA DE CHOAPA, IV REGIÓN DE COQUIMBO.

00923 *29.OCT.2004

SANTIAGO,

DECRETO EXENTO Nº

CONSIDERANDO:

Que, el edificio de la antigua Estación de Ferrocarriles de Salamanca es un modelo arquitectónico simple construido en madera que se traía de lastre en los barcos salitreros que salían a Europa a fines del siglo XIX y revestimiento en tinglado, constituyendo una de las tipologías características de las estaciones de ferrocarriles del siglo XIX.

Que, gran parte de la historia de Salamanca transcurrida en el siglo XX se desarrolló en torno a esta antigua Estación. La sociedad salamanquina y la juventud de aquellos años tienen gratos recuerdos de sus vidas en ella, pues allí se desarrolló su actividad juvenil, así como el comercio que en aquellos años fue de gran auge, siendo su motor fundamental el ferrocarril de trocha angosta, que hoy conserva su único vestigio en esta vieja Estación.

Que, por Ley del 31 de octubre de 1888, bajo el gobierno de don José Manuel Balmaceda, se aprobó el contrato con Newton B. Lord para la construcción de los ferrocarriles de Huasco a Freirina y Vallenar, de Ovalle a San Marco y de Los Vilos a Illapel y Salamanca. Este contrato fracasó y el gobierno tuvo que hacerse cargo de la construcción de las vías ferroviarias y de las estaciones mencionadas, siendo la Estación de Ferrocarriles de Salamanca terminada en el año 1913, bajo el gobierno de don Ramón Barros Luco.

Que, la Estación de Ferrocarriles de Salamanca pertenece a la memoria colectiva de los habitantes del lugar y su declaración como Monumento Histórico cuenta con el apoyo de la comunidad local, representado por la Ilustre Municipalidad de Salamanca.

ARCHIVO
00064 05.EVE
SECRETARÍA GENERAL
PARTES E INFORMACIONES

MINISTERIO DE EDUCACION
X 31 DIC 2004 X
DOCUMENTO TOTALMENTE
TRAMITADO

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 17.288 de 1970; Decreto Supremo N° 19 de 2001 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; acuerdo de sesión del 06 de noviembre de 2002 del Consejo de Monumentos Nacionales; Ords. N°s. 2035 y 3290, de 24 de junio y 04 de octubre de 2004, respectivamente, del Secretario del Consejo de Monumentos Nacionales; carta de don Fernando Gallardo Pereira, Alcalde de la I. Municipalidad de Salamanca, de 22.09.2004; Resolución N° 520 de 1996, de la Contraloría General de la República y en los artículos 32 N° 8 y 35 de la Constitución Política de la República de Chile;

DECRETO:

ARTÍCULO ÚNICO: Declárase Monumento Histórico la "ESTACIÓN DE FERROCARRILES DE SALAMANCA", ubicada en calle Providencia N° 198, de la comuna de Salamanca, provincia de Choapa, IV Región de Coquimbo.

El área protegida se indica con los literales A, B, C, D, E, F, A del plano adjunto, que forma parte del presente decreto.

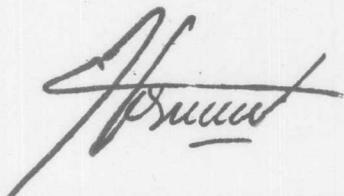
ANÓTESE Y PUBLÍQUESE.

POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA.

**SERGIO BITAR CHACRA
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

Lo que transcribo a usted para su conocimiento.

Saluda atentamente a usted



MARÍA ARIADNA HORNKOHL VENEGAS
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN

Distribución:

- Oficina de Partes	1
- Diario Oficial	1
- Subsecretaría	1
- Depto. Jurídico	1
- Consejo de Monumentos Nacionales	2
- Direcc. Nacional de Arquitectura (M. de OO.PP.)	1
- Ministerio de Vivienda y Urbanismo	1
- Subsecretaría Bienes Nacionales	1
- I. Municipalidad de Salamanca	1
- Direcc. Obras I. Municipalidad Salamanca	1
Total	11